



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

**Bello, 07 de octubre de 2024**

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta a su denuncia con radicado No. 20241133153 del 27 de septiembre del 2024, donde informa lo siguiente:

*“Tengan un cordial saludo, señores del Instituto Colombiano Agropecuario. Me encuentro escribiendo esta denuncia o PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL, a las 12:45 de la medianoche, ya que mi familia y comunidad nos estamos viendo ALTAMENTE AFECTADOS por la actividad de una empresa ávcola, ubicada en el municipio de Sabaneta, Antioquia, Es verdaderamente IMPOSIBLE dormir, el ruido que realizan cada vez que sacan pollos es impresionante, no siendo suficiente para ellos con el ruido de los camiones, tienen que trabajar a los gritos de forma exagerada. Este problema es recurrente y se está volviendo cada vez más insoportable. Y necesitamos saber quién controla este tipo de empresas. Al frente de esta grande empresa hay una vereda residencial, donde hay edificios y más proyectos vienen en construcción. Pero la Granja Avícola cree que es la única que existe en el sector, como si no hubiera comunidad a su alrededor. Además, para completar la situación, nos toca aguantarnos la PODREDUMBRE en el aire, casi que 24/7, especialmente cuando sacan esos animales. Es horrible el ambiente en el que vivimos (CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y EN EL AIRE), nos cuesta respirar de forma tranquila y agradable. Nuestra calidad de vida se está perdiendo, no podemos dormir con ese ruido. Agradezco INMENSAMENTE por lo menos su orientación, qué debemos hacer, o a dónde debemos acudir. Ya no aguantamos más. Reservo mi identidad por miedo, porque esa empresa ni teléfono tiene, no sabemos ni dónde tiene sus oficinas, no nos da nada de confianza. Pero estaré muy atento a su valiosa respuesta a esta PQRS. Cordialmente, Habitante de la Vereda San José, Sabaneta, Antioquia..”*

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

**Respuesta:**

En respuesta a la denuncia con radicado No. 20241133153 nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la gerencia seccional Antioquia manifestar lo siguiente:



1. Es oportuno aclarar que el decreto 4765 de 2008 **"Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y se dictan otras disposiciones"** no se le asigna a nuestra entidad responsabilidades de carácter regulatorio en asuntos medioambientales, dicha situación debe ser evaluada por la Secretaría de Gobierno del municipio en mención.
2. Se menciona el concepto de "podredumbre en el aire" y debemos manifestar que no contamos con las herramientas necesarias ni es de nuestra competencia definir cuando un olor puede calificarse como ofensivo y el nivel de afectación que causa a un individuo o una comunidad; dicha situación debe ser evaluada por la autoridad ambiental de jurisdicción o las unidades seccionales de salud.
3. La granja avícola en mención cuenta con certificación vigente como Granja Avícola Biosegura cumpliendo con lo estipulado en la resolución 3652 de 2014 **"Por medio de la cual se establecen los requisitos para la Certificación de Granjas Avícolas Bioseguras de engorde y se dictan otras disposiciones"** Actualmente el sistema de vigilancia pasiva no reporta notificaciones o sospechas de enfermedades de control oficial en la especie aviar en la zona y por muestreos realizados durante el primer semestre del año en vigencia de vigilancia activa no se ha obtenido positividad a enfermedades de control oficial o declaración obligatoria.

En los anteriores términos esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.

Atentamente,

  
Cristian Camilo Medina Tamayo  
Gerente Seccional Antioquia (E)



**NOTIFICACION POR AVISO**  
**RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**  
**Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241133153
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	07/10/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Es oportuno aclarar que el decreto 4765 de 2008 <b>"Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y se dictan otras disposiciones"</b> no se le asigna a nuestra entidad responsabilidades de carácter regulatorio en asuntos medioambientales, dicha situación debe ser evaluada por la Secretaría de Gobierno del municipio en mención.</li><li>2. Se menciona el concepto de "podredumbre en el aire" y debemos manifestar que no contamos con las herramientas necesarias ni es de nuestra competencia definir cuando un olor puede calificarse como ofensivo y el nivel de afectación que causa a un individuo o una comunidad; dicha situación debe ser evaluada por la autoridad ambiental de jurisdicción o las unidades seccionales de salud.</li><li>3. La granja avícola en mención cuenta con certificación vigente como Granja Avícola Biosegura cumpliendo con lo estipulado en la resolución 3652 de 2014 <b>"Por medio de la cual se establecen los requisitos para la Certificación de Granjas Avícolas Bioseguras de engorde y se dictan otras disposiciones"</b> Actualmente el sistema de vigilancia pasiva no reporta notificaciones o sospechas de enfermedades de control oficial en la especie aviar en la zona y por muestreos realizados durante el primer semestre del año en vigencia de vigilancia activa no se ha obtenido positividad a enfermedades de control oficial o declaración obligatoria.</li></ol>



SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
---	-------------------------------

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 7 de octubre de 2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 11 de octubre de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

---

**Cristian Camilo Medina Tamayo**  
Gerente Seccional Antioquia (E)